

# COMISIÓN 11 ENSEÑANZA DEL DERECHO

## Comisión 11. Enseñanza del Derecho Enseñanza y evaluación del Derecho en entornos virtuales

Autoridades de la Comisión: Expositor Cósimo Gonzalo Sozzo, Presidente Daniel Luna, Presidenta Adela M. Seguí, Vicepresidente Fernando Bermúdez, Vicepresidente Matías M. M. Musutto, Relatora Cintia M. Bayardi Martínez, Secretaria local Georgina A. Guardatti, Secretaria local Cecilia Moyano Pregal.

Ponentes: Battcock Luciano Eduardo, Foronda Mariela Claudia, Garcilazo Vanesa Irene, Remotti María Florencia, Zuvilivia Marina Cecilia, Bianconi Nora María, Casares Mónica Liliana, Martín, Mariel Cecilia, Mavrigh Ana Ingrid, Moyano Pregal, Cecilia, Guercio Georgina Ariadna, Noriega Nina Norma, Torres Lastra María Eugenia, Torres Raineri, Marta Lucila A, Palacios Amanda Elizabeth, López Martín Rubén, Barreyro Diego Ignacio, Galetto Guido Martín, Guardatti Georgina, Erice Valentina, Juan Gabriel R., Lamanna Guiñazú Emiliano C., Fossaceca Carlos Alberto, López Poletti Fátima, Soto, Mariana Estefanía, González Mariela L., Parellada Ariel G., Santi Coria Martín, Gissara Karina, Lo Cirio Silvina, Mansilla Muñoz Daniel David.

### CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ENTORNOS VIRTUALES

La Comisión considera que merece destacarse la rápida adaptación de las Universidades, sus equipos de gestión, docentes, no docentes y alumnos, a la imprevista, extraordinaria y difícil situación generada por la pandemia y los valiosos esfuerzos realizados por la comunidad universitaria argentina para posibilitar y sostener la continuidad de la enseñanza y evaluación del Derecho. La experiencia de la pandemia ha puesto de manifiesto la exposición de la comunidad universitaria a importantes riesgos sicosociales respecto de los cuales es necesario tomar nota a fin de realizar previsiones para el futuro.

La enseñanza del Derecho y, por ende, del Derecho Civil, debe adaptarse al contexto de la cuarta revolución industrial, caracterizada por la convergencia tecnológica y la celeridad en la transformación de los conocimientos, tener en cuenta las características de los estudiantes que han nacido en ella, y

contemplar los desafíos y necesidades de una sociedad inmersa en modificaciones constantes e imprevistas que la velocidad del cambio tecnológico impone.

La Enseñanza del Derecho ya enfrentaba el desafío de abandonar una enseñanza enciclopédica, memorística, basada en la exégesis como método prioritario, con espacios curriculares como compartimentos estancos que seguían la metodología de los Códigos, en la que la transmisión se basaba fundamentalmente en la letra ley (contenida en los Códigos), y más tarde, de las leyes que proliferaron por fuera de los Códigos y la dogmática, con escasa y devaluada formación práctica, casi sin capacitación en las destrezas del ejercicio profesional: escritura, argumentación, investigación, atención de los clientes, preparación de casos de interés público, entre otras. Las Facultades de Derecho se hallaban en estado de transformación de la enseñanza para adaptarse a la realidad de un Derecho que se ha reconfigurado por los procesos de globalización y constitucionalización, que han construido un sistema que tiene en el centro la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales. Esa reconfiguración hoy exige nuevas operaciones imprescindibles como el diálogo de fuentes, la argumentación, los ejercicios de ponderación en casos difíciles en remplazo de la simple subsunción normativa. A esos desafíos disciplinares y pedagógicos, se han sumado los que la pandemia ha visibilizado e impuesto intempestivamente de adaptación de la enseñanza/aprendizaje del Derecho a entornos virtuales; lo que, si bien se ha realizado, no fue necesariamente fruto de la planificación sino de la contingencia.

La Comisión deja aclarado que, en adelante, cuando se mencione la enseñanza deberá entenderse en el sentido de enseñanza/aprendizaje, aceptado por los estudios disciplinares de la pedagogía.

La enseñanza y evaluación del Derecho no puede ni debe sustraerse a los efectos transformadores que ha implicado la experiencia de virtualidad forzada originada por la pandemia, sino utilizar el espíritu de adaptación colectiva a los cambios y autorreflexión sobre las prácticas de enseñanza que se ha hecho presente en la vida diaria de las universidades, debiéndose tener el celo respecto a que la adaptación veloz a las necesidades de virtualización impuesta por la crisis sanitaria no comprometa la calidad de la enseñanza.

Los cambios que enfrentan las instituciones para la utilización de los entornos virtuales pueden constituirse en un vehículo para avanzar en el camino de resolver los desafíos que la propia reconfiguración del Derecho exigían: de actualización de los planes de estudios, de definición de perfiles adecuados a profesionales del Derecho capaces de intervenir en una sociedad en permanente transformación bajo la égida de la prioridad de la tutela de los derechos fundamentales, de definición de competencias transversales, de desarrollo de programas de las materias mediante definición de los logros de aprendizaje necesarios para la construcción gradual de las competencias, de introducción de las destrezas, etc.

La virtualidad puede constituirse en un espacio apropiado para dejar de lado la prioridad otorgada a la clase expositiva, y ser usada como un ámbito que sirve para que los estudiantes adultos aprendan a administrar su tiempo, adquieran prácticas de búsqueda de material relevante, ejerciten la construcción colaborativa del conocimiento mediante la investigación, debate y solución de problemas, entre otras

posibilidades, todo ello bajo la mirada puesta en el estudiante y el fomento de su rol activo y participativo en el proceso de formación no en los docentes ni en lo disciplinar como prioritario.

Para concretar la transformación posible, es indispensable proveer a la capacitación y formación pedagógica de los docentes y la capacitación en nuevas habilidades, con dominio de los entornos virtuales y predisposición a la innovación y creatividad que ofrece el uso de las TIC para la enseñanza del Derecho.

Es necesario repensar las condiciones de enseñanza en los entornos virtuales ya que la noción de “clase” en sentido tradicional ha desaparecido, para que no se reemplace directamente la clase presencial por una exposición mediada por la tecnología, o sea, que la enseñanza no se reduzca tan sólo a una modalidad de enseñanza remota, que fue en general la solución encontrada en la emergencia, sino que sea posible avanzar hacia formatos de educación a distancia o modalidades “híbridas, bimodales o semipresenciales”, que combinen las tradiciones y características de la presencialidad y de la educación a distancia. Esta modalidad se considera la manera más eficiente de aprovechar la oportunidad que dejó la crisis sanitaria. Sin embargo, es preciso poner especial cuidado en el resguardo de la cohesión metodológica entre las actividades académicas desarrolladas bajo cada una de las modalidades a fin de garantizar la integridad de la propuesta y potenciar favorablemente el logro de los resultados de aprendizaje. El riesgo de escisión de las actividades educativas requiere una minuciosa planificación de ellas.

La Comisión aclara que la adopción de modalidades híbridas, bimodales o semipresenciales, que se consideran útiles en la enseñanza del Derecho, sobre todo en contextos de masividad, no implican descartar las modalidades presenciales y a distancia con sus características y tradiciones tal cual existían.

También resulta necesario ofrecer capacitaciones a los alumnos y reclamar a las áreas competentes nacionales la implementación de una adecuada conectividad para garantizar un amplio y adecuado acceso a la tecnología destinada a reducir y superar la brecha digital existente por razones sociales y de distancia geográfica. Asimismo, reclamar a las autoridades universitarias, la implementación de becas de conectividad para estudiantes de escasos recursos hasta que se cumpla lo primero.

También se considera que es importante el aprovechamiento de la enseñanza del Derecho en entornos virtuales, ya que los estudiantes adquirirán competencias de desempeño profesional en el contexto en que tendrán que ejercer sus profesiones, al haberse virtualizado en gran medida el trabajo en el ámbito jurídico en general.

El rol del docente de Derecho en un entorno virtual continúa siendo imprescindible pero éste tendrá que integrarse a equipos de trabajo con perfiles técnicos, multimediales y pedagógicos enfocados en la virtualización, además de que las instituciones deberían implementar un programa sostenido de capacitación docente para actualizar sus competencias digitales, siendo necesaria una progresiva adecuación de las formas de aprender de los estudiantes, reconociéndose los beneficios de esta modalidad para la mejora de la calidad de su proceso formativo.

El rol del docente se modifica y cobran especial importancia sus competencias tecno pedagógicas, la función de guía y facilitador de aprendizajes con funciones activas de acompañamiento y tutorías que pongan el foco en el diálogo didáctico con los estudiantes, la capacidad para diseñar contenidos que favorezcan el acceso al conocimiento y a elaborar actividades de aprendizaje utilizando metodologías de trabajo colaborativo.

Cabe advertir que la tecnología no trae por sí sola innovación educativa. La construcción del conocimiento en Derecho Civil requiere del docente la selección de un material digital potencialmente significativo y estimulante que vincule las ideas previas de los estudiantes para la asimilación individual y colaborativa de los nuevos contenidos de tal manera que permita trasladarlos a los distintos contextos de su entorno social y problematizarlos, a fin de anticiparse a dilemas futuros. Dentro de los equipos de trabajo los docentes de mayor formación académica deberán convertirse en contenidista, curadores de los materiales, guía en la construcción de los materiales a producir, etc.

## METODOLOGÍAS

Se destaca la necesidad de una planificación que defina los resultados de aprendizaje y qué es lo esencial que los estudiantes deben aprender en cada espacio curricular. Y en la elección de cómo hacerlo, alejarse de las metodologías expositivas y seleccionar las actividades que los ayudarán a alcanzarlos, priorizando el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje basado en proyectos, el estudio de casos, las estrategias de investigación-acción. Las elecciones metodológicas deben priorizar las actividades que mejor aseguren el aprendizaje significativo, y la adquisición de las habilidades en torno al razonamiento crítico y argumentativo de los estudiantes

El aula virtual no debe ser utilizada tan sólo como repositorio de información sino especialmente como verdadera herramienta para la mediación de contenidos y soporte de las mejores actividades de aprendizaje para cada ocasión, tales como guías de lectura, mapas cognitivos, foros de debate, encuestas en línea, podcast, videgrabaciones en YouTube, teleconferencias, utilización de plataformas educativas con desarrollo blockchain. Se considera que la metodología de aprendizaje invertido como modalidad que facilita el debate, el trabajo basado en problemas y proyectos, el trabajo colaborativo, los ejercicios de simulación, etc., en cuanto deja el tiempo del encuentro presencial liberado de la exposición del docente, es útil a fin de desarrollar competencias relativas al razonamiento crítico y argumentativo de los estudiantes.

El modelo de colaboración internacional e intercultural en línea (COIL) es una metodología innovadora de enseñanza y aprendizaje que aprovecha las tecnologías en línea para ofrecer un aprendizaje global y experiencias interculturales en el aula. Favorece la construcción de un mundo abierto e incluyente por medio de la educación y propicia la internacionalización de la educación superior, contribuyendo al análisis del ordenamiento jurídico argentino en perspectiva comparada con los sistemas jurídicos de los demás Estados.

## EVALUACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES

La eficacia de la evaluación en los entornos virtuales depende (como la evaluación en general) en gran parte de una planificación adecuada, y que la evaluación sea auténtica, confiable, continua, provea retroalimentación, se realice con criterios transparentes y comunicados a los estudiantes, y sea coherente con el tipo de trabajo realizado en el aula.

La evaluación debe ser consistente y coherente con los programas de enseñanza. Se debe evaluar saberes que se hayan enseñado por medio de actividades que se hayan puesto en juego. Deben utilizarse diversas técnicas e instrumentos a fin de evaluar la variabilidad de habilidades cognitivas que se espera y a fin de asegurar la validez y confiabilidad de la evaluación

Se considera recomendable que la evaluación sea integral (diagnostica, formativa, sumativa) dando importancia a la evaluación formativa que permite ir reorientando la toma de decisiones tendientes a la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje. Se recomienda se incluyan mecanismos de heteroevaluación, la coevaluación (por pares) y la autoevaluación fundamentalmente para la evaluación formativa.

Se recomienda también el diseño de las estrategias de evaluación en función de las finalidades, el contexto, el grupo y el uso de los instrumentos adecuados para obtener la información (foros, portafolios o cuadernos de trabajo, trabajos prácticos) y dónde queda registrada (listas de cotejo o de control, rúbricas).

Para garantizar la integralidad de la evaluación sumativa en entornos virtuales se recomienda el uso combinado de diferentes pruebas. Las objetivas (cuestionarios, verdadero/falso) no serán nunca el único mecanismo de evaluación en la virtualidad, sino que deben utilizarse mecanismos combinados, como instancias sincrónicas orales, pruebas escritas de producción personal a las que puede sumarse una opción objetiva, a fin de garantizar la confiabilidad de la evaluación.

## EDUCACIÓN A DISTANCIA

Un sistema de educación a distancia debe garantizar la aplicación racional y segura de tecnología. Debe facilitar y estimular la interacción humana, posibilitar el aprendizaje colaborativo y, en ciertas aplicaciones, el desarrollo de organizaciones en aprendizaje continuo. Asimismo, debe lograr una muy activa relación con los alumnos a fin de superar el obstáculo del aislamiento, que puede existir en este tipo de educación. Es fundamental que la educación a distancia prevea un diseño a cargo de expertos, lo mismo que las actividades y los propios materiales didácticos a utilizar, en línea con lo que ya se ha desarrollado respecto de las modalidades híbridas o semipresenciales que toman la experiencia de los desarrollos ya realizados en el ámbito de la educación a distancia.

## EDUCACIÓN DE POSGRADO

Se considera que el posgrado es más propicio para la educación a distancia y es posible y útil el pasaje íntegro de los cursos e incluso carreras al dictado en entornos virtuales. Ello se ve favorecido por la mayor autonomía de los estudiantes, el beneficio para adultos en la administración del tiempo y la

adquisición de competencias tecnológicas semejantes a las del contexto del propio desempeño profesional.

Sin embargo, esa posibilidad y potencialidad no deben dejar de lado la capacitación tecnopedagógica de los docentes y la construcción de equipos profesionales interdisciplinarios que cooperen en el diseño de los programas, perfiles, competencias, actividades, materiales propios de la virtualidad para que no se trate de un simple pasaje de las clases expositivas al soporte virtual.

El cambio de paradigma que las TIC significan en la educación de posgrado puede generar un relevante transformación en la educación jurídica de posgrado si se cumple con esas exigencias al favorecer la horizontalidad en la relación pedagógica, ampliar el espacio de vinculación entre los profesores y los estudiantes, diversificar los estímulos educativos, al permitir monitorear de cerca los procesos educativos, facilitando la inclusión de estudiantes y contribuyendo a evitar la frecuente deserción en el posgrado.

La Comisión ha tratado la importancia de conservar el espacio que tradicionalmente tiene en las Jornadas Nacionales de Derecho Civil y la necesidad de fortalecer los estudios y debates sobre la enseñanza del derecho en una reunión científica en la que todos sus participantes somos profesores de derecho. Por ello, eleva al Consejo Directivo de las Jornadas Nacionales de Derecho civil el pedido de que adquiera la calidad de Comisión permanente. Igualmente, que el tema tenga un panel propio en las Jornadas Nacionales desde ahora.

En función de las ponencias presentadas y el debate realizado, esta Comisión ha arribado, por UNANIMIDAD, a las siguientes conclusiones:

- 1.- Se destaca la rápida adaptación de las Universidades a la imprevista, extraordinaria y difícil situación generada por la pandemia para sostener la continuidad de la enseñanza y evaluación del Derecho. Debe tenerse presente para previsiones futuras, la exposición de la comunidad académica a los importantes riesgos psicosociales que aquella ha significado.
- 2.- La enseñanza del Derecho y, por ende, del Derecho Civil, debe adaptarse al contexto de la cuarta revolución industrial, caracterizada por la convergencia tecnológica y la celeridad en la transformación de los conocimientos. -
- 3.- A los desafíos disciplinares y pedagógicos que ya enfrentaba la enseñanza del Derecho, sobre todo provenientes de los cambios en la propia concepción del Derecho provenientes de su globalización y constitucionalización y la actual concepción como un sistema que tiene en el centro la dignidad de la persona y la protección de sus derechos fundamentales (con la consiguiente transversalización de los DDHH y del Género), se han sumado los derivados de la adaptación de la enseñanza/aprendizaje del Derecho a entornos virtuales; lo que, si bien se ha realizado en la emergencia sanitaria reciente mediante el pasaje a formatos de educación remota, no fue necesariamente fruto de la planificación sino de la pura contingencia.

- 4.- La Comisión deja aclarado que, en adelante, cuando se mencione la enseñanza deberá entenderse en el sentido de enseñanza/aprendizaje, aceptado por los estudios disciplinares de la pedagogía.
- 5.- La enseñanza y evaluación del derecho debe utilizar el espíritu de adaptación colectiva a los cambios y la autorreflexión sobre las prácticas de enseñanza que se han hecho presentes en la vida diaria de las universidades, debiéndose tener el celo respecto a que esa veloz adaptación no comprometa en medida alguna la calidad de la enseñanza.
- 6.- Los cambios que enfrentan las instituciones para la utilización de los entornos virtuales pueden constituirse en un vehículo para avanzar en el camino de resolver los desafíos que la propia reconfiguración del Derecho exigían: de actualización de los planes de estudios, de definición de perfiles adecuados a profesionales del Derecho capaces de intervenir en una sociedad en permanente transformación bajo la égida de la prioridad de la tutela de los derechos fundamentales, de definición de competencias transversales, de desarrollo de programas de las materias mediante definición de los logros de aprendizaje necesarios para la construcción gradual de las competencias, de introducción de las destrezas, etc.
- 7.- La virtualidad puede constituirse en un espacio apropiado para dejar de lado la prioridad otorgada a la clase expositiva, y ser usada como un ámbito que sirve para que los estudiantes adultos aprendan a administrar su tiempo, adquieran prácticas de búsqueda de material relevante, ejerciten la construcción colaborativa del conocimiento mediante la investigación, debate y solución de problemas, entre otras posibilidades, todo ello bajo la mirada puesta en el estudiante y el fomento de su rol activo y participativo en el proceso de formación no en los docentes ni en lo disciplinar como prioritario.
- 8.- Para concretar la transformación posible, es indispensable proveer a la capacitación y formación pedagógica de los docentes y la adquisición de habilidades digitales y de predisposición a la innovación y creatividad que ofrece el uso de las TIC.
- 9.- El cambio no debe consistir en el simple pasaje de la noción de “clase” en sentido tradicional presencial a una exposición mediada por el uso de plataformas virtuales (enseñanza remota de emergencia) sino que sea posible avanzar hacia formatos de educación a distancia o modalidades “híbridas, bimodales o semipresenciales”.
10. En las modalidades híbridas, bimodales o semipresenciales debe ponerse especial cuidado en el resguardo de la cohesión metodológica entre las actividades académicas desarrolladas bajo cada una de las modalidades (presencial y a distancia) a fin de garantizar la integridad de la propuesta y potenciar favorablemente el logro de los resultados de aprendizaje. Evitar el riesgo de escisión de las actividades educativas requiere una minuciosa planificación de las actividades por parte de las cátedras.
11. Las modalidades híbridas, bimodales o semipresenciales, se consideran útiles en la enseñanza del Derecho, sobre todo en contextos de masividad, pero ello no implica descartar las modalidades presenciales y a distancia con sus características y tradiciones tal cual existían.

12. En el proceso de adaptación a la virtualización de la enseñanza/aprendizaje del derecho es necesario ofrecer capacitaciones a los alumnos, reclamar a las áreas competentes nacionales la implementación de una adecuada conectividad a fin de superar la brecha digital existente por razones sociales y de distancia geográfica. Asimismo, reclamar a las autoridades universitarias, la implementación de becas de conectividad para estudiantes de escasos recursos hasta que se cumpla lo primero.

13. Se considera importante el aprovechamiento de los entornos virtuales en la enseñanza/aprendizaje del Derecho porque los estudiantes adquirirán competencias de desempeño profesional en el contexto en que tendrán que ejercer sus profesiones, al haberse virtualizado en gran medida el trabajo en el ámbito jurídico en general.

14. El docente de Derecho en un entorno virtual tendrá que integrarse a equipos de trabajo con perfiles técnicos, multimediales y pedagógicos enfocados en la virtualización, las instituciones deberán implementar un programa sostenido de capacitación docente para actualizar sus competencias digitales, siendo necesaria una progresiva adecuación de las formas de aprender de los estudiantes.

## METODOLOGÍAS

1.- Se destaca la necesidad de una planificación que defina los resultados de aprendizaje y qué es lo esencial que los estudiantes deben aprender en cada espacio curricular. Y en la elección de cómo hacerlo, alejarse de las metodologías expositivas y seleccionar las actividades que los ayudarán a alcanzarlos, priorizando el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje basado en proyectos, el estudio de casos, las estrategias de investigación-acción. Las elecciones metodológicas deben priorizar las actividades que mejor aseguren el aprendizaje significativo, y la adquisición de las habilidades en torno al razonamiento crítico y argumentativo de los estudiantes

2.- El aula virtual no debe ser utilizada tan sólo como repositorio de información sino especialmente como verdadera herramienta para la mediación de contenidos y soporte de las mejores actividades de aprendizaje para cada ocasión (guías de lectura, mapas cognitivos, foros de debate, encuestas en línea, podcast, videgrabaciones en youtube, teleconferencias, utilización de plataformas educativas con desarrollo blockchain). La metodología de aprendizaje invertido en cuanto deja el tiempo del encuentro presencial liberado de la exposición del docente, es útil a fin de desarrollar otras competencias y destrezas no consistentes en la memorización de contenidos.

3.- El modelo de colaboración internacional e intercultural en línea (COIL) es una metodología innovadora de enseñanza y aprendizaje que aprovecha las tecnologías en línea para ofrecer un aprendizaje global y experiencias interculturales en el aula.

## EVALUACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES

1.- La eficacia de la evaluación en los entornos virtuales depende (como la evaluación en general) en gran parte de una planificación adecuada, y que la evaluación sea auténtica, confiable, continua, provea



retroalimentación, se realice con criterios transparentes y comunicados a los estudiantes, y sea coherente con el tipo de trabajo realizado en el aula.

2.- La evaluación debe ser consistente y coherente con los programas de enseñanza. Se debe evaluar saberes que se hayan enseñado por medio de actividades que se hayan puesto en juego.

3.- Deben utilizarse técnicas e instrumentos diversos a fin de evaluar la variabilidad de habilidades cognitivas que se espera que adquieran los estudiantes y a fin de asegurar la validez y confiabilidad de la evaluación.

4.- Se considera recomendable que la evaluación sea integral (diagnostica, formativa, sumativa) dando importancia a la evaluación formativa que permite ir reorientando la toma de decisiones tendientes a la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

5.- Se recomienda se incluyan mecanismos de heteroevaluación, la coevaluación (por pares) y la autoevaluación fundamentalmente para la evaluación formativa.

6.- Se recomienda también el diseño de las estrategias de evaluación en función de las finalidades, el contexto, el grupo y el uso de los instrumentos adecuados para obtener la información (foros, portafolios o cuadernos de trabajo, trabajos prácticos) y dejarla registrada (listas de cotejo o de control, rúbricas).

7.- Para garantizar la integralidad de la evaluación sumativa en entornos virtuales se recomienda el uso combinado de diferentes pruebas. Las objetivas (cuestionarios, verdadero/falso) no serán jamás el único mecanismo de evaluación en la virtualidad, sino que deben utilizarse mecanismos combinados, como instancias sincrónicas orales, pruebas escritas de producción personal a las que puede sumarse una opción objetiva, a fin de garantizar la confiabilidad de la evaluación.

## EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.- Un sistema de educación a distancia debe garantizar la aplicación racional y segura de tecnología. Debe facilitar y estimular la interacción humana, posibilitar el aprendizaje colaborativo y, en ciertas aplicaciones, el desarrollo de organizaciones en aprendizaje continuo. Asimismo, debe lograr una muy activa relación con los alumnos a fin de superar el obstáculo del aislamiento, que puede existir en este tipo de educación.

2.- Es fundamental que la educación a distancia prevea un diseño a cargo de expertos, lo mismo que las actividades y los propios materiales didácticos a utilizar, en línea con lo que ya se ha desarrollado respecto de las modalidades híbridas o semipresenciales que toman la experiencia de los desarrollos ya realizados en el ámbito de la educación a distancia.

## EDUCACIÓN DE POSGRADO

1.- Se considera que el posgrado es más propicio para la educación a distancia y es posible y útil el pasaje íntegro de los cursos e incluso carreras al dictado en entornos virtuales. Ello se ve favorecido por la mayor autonomía de los estudiantes, el beneficio para adultos en la administración del tiempo y la adquisición de competencias tecnológicas semejantes a las del contexto del propio desempeño profesional.

2.- Sin embargo, esa posibilidad y potencialidad no deben dejar de lado la capacitación tecnopedagógica de los docentes y la construcción de equipos profesionales interdisciplinarios que cooperen en el diseño de los programas, perfiles, competencias, actividades, materiales propios de la virtualidad para que no se trate de un simple pasaje de las clases expositivas al soporte virtual.

3.- El cambio de paradigma que las TIC significan en la educación de posgrado puede generar una relevante transformación en la educación jurídica de posgrado.

Petición al Consejo Directivo de las Jornadas Nacionales de Derecho Civil:

La Comisión ha tratado la importancia de conservar el espacio que tradicionalmente tiene en las Jornadas Nacionales de Derecho Civil y la necesidad de fortalecer los estudios y debates sobre la enseñanza del derecho en una reunión científica en la que todos sus participantes somos profesores de derecho. Por ello, eleva al Consejo Directivo de las Jornadas Nacionales de Derecho civil el pedido de que adquiera la calidad de Comisión permanente. Igualmente, que el tema tenga un panel propio en las Jornadas Nacionales desde ahora.